

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 20

Martes 26 de enero de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del art. 2.º de la Real Orden de 17 de abril de 1913, se anuncia que habiéndose extraviado el resguardo provisional n.º 53, expedido por el Instituto Nacional de la Vivienda en fecha 27 de febrero de 1948, comprensivo de 10.500 pesetas, ingresadas por el 20 por 100 de la reserva especial para los títulos «Papel de Reserva Social», a nombre de la Empresa «Collado y Falcón», de Valladolid, puede formularse reclamación durante el término de un mes, pasado el cual se anulará el resguardo extraviado.—Por el Instituto Nacional de la Vivienda: El subdirector general del Servicio, David Herrera Lozano.

246—179

dada por don Laurentino Romero, cuyo patronato ostenta esta Junta, puedan presentar instancia solicitando acogerse a sus beneficios para el presente ejercicio, acompañando documentación que acredite hallarse dentro de los Estatutos de la Fundación, para que se les pueda conceder beca con cargo a los fondos de la misma para el presente ejercicio y curso escolar.

Valladolid, 22 de enero de 1971.
El gobernador civil-Presidente, Alberto Ibáñez Trujillo.

230

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NÚM. 7/1971

Orden ministerial de 16 de diciembre de 1970, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Pablo de la Moraleja.

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Pablo de la Moraleja, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorable todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de

1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Pablo de la Moraleja, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel de Extremadura.—Anchura 37,61 metros.

Colada de la Calzadilla de Rubí.
Anchura 15 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el Proyecto de Clasificación redactado por el perito agrícola del Estado don Luis González Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en ar-

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Asistencia Social

EDICTO

Por el presente se concede plazo de treinta días para que los interesados en los beneficios de la fundación benéfico-docente de Valladolid, fun-

monía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 20 de enero de 1971.
El gobernador civil, Arberto Ibáñez Trujillo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Fernando y don Francisco Buch Rodríguez, solicitud de licencia para establecer una industria de lavado, engrase y vulcanización de automóviles, en la calle Victoria, número 3; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 13 de enero de 1971.
El alcalde, Martín Santos Romero.

141—180

ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN

Aprobado el presupuesto extraordinario para mejora del alumbrado público de la zona urbana de esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, duran-

te cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes; con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Aldeamayor de San Martín, 18 de enero de 1971.—El alcalde, Félix de la Cal.

243—181

MEDINA DEL CAMPO

La Corporación municipal, en sesión especial celebrada el día 20 de enero del año en curso, acordó aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971 y las bases de ejecución del mismo.

A estos efectos y de conformidad con lo determinado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, se expone al público, por quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presupuesto ordinario a que nos referimos, acompañado de sus bases de ejecución, durante cuyo plazo podrán los interesados, a que hace referencia el artículo 683, y por las causas relacionadas en el n.º 3 del artículo 696 de la Ley citada, presentar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas, ante la Corporación.

Medina del Campo, 21 de enero de 1971.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

220—182

MONTEMAYOR DE PILILLA

Por la Sociedad Synres Íbero Holandesa, S. A., enclavada en Olmedo (Valladolid), ha sido solicitada la devolución de fianza constituida, en este Ayuntamiento, para responder del aprovechamiento de resinas, campaña de 1969-70.

Lo que se hace público para el que se crea con algún derecho exigible a la misma por razón del contrato garantizado, lo solicite a este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, pasado dicho período de tiempo se efectuará la devolución solicitada.

Montemayor de Pililla, 19 de enero de 1971.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

222—183

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTOS

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el núm. 7 de 1971, por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación del Ayuntamiento de Montemayor de Pililla, contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valladolid, de fecha 31 de octubre de 1970, dictada en las reclamaciones números 65 y 109 de 1970, interpuestas contra liquidaciones de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria, por los años 1970 y 1967, respectivamente; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—José de Castro Grangel.

236

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso n.º 5 de 1971, por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valladolid, de 31

de octubre de 1970, dictada en reclamación 92 de 1970, declarando no haber lugar a la reclamación interpuesta por el Ayuntamiento recurrente, sobre anulaciones de las liquidaciones y recibos que le fueron girados por el recargo de contribución rústica, en concepto de cuota empresarial para la Seguridad Social Agraria, de 1969, referente a las fincas denominadas «El Negral», «Carbonero y Pico del Aguila» y «Huerta del Molino»; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y uno.—José de Castro Grangel.

237

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 502 de 1970 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno diciembre de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado juez de primera instancia n.º dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Vicente Sancho Hernández, vecino de Valladolid, representado por el procurador don José María Ballesteros, y dirigido por

el letrado don Antonio Martín Descalzo, y de la otra, como demandado, don Fernando San Juan Ruiz, vecino de Villanueva de Duero, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Fernando San Juan Ruiz, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ochenta y dos mil ochocientas sesenta y cinco pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a trece de enero de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

175—184

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del señor abogado del Estado, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña Carmen Elguezábal y Lazcana, natural de Santo Domingo de la Calzada, hija de Juan y de Encarnación y que falleció en estado de soltera en el Instituto Psiquiátrico de Valladolid el día 25 de septiembre de 1970.

Y por el presente edicto se llama a los que se crean con derecho a la herencia de la finada, a fin de que

en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho, si viere convenirles.

Dado en Valladolid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

223

MADRID.—NUMERO 28

EDICTO

Don Andrés Martínez Sanz, magistrado, juez de primera instancia número veintiocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias a instancia del Banco Hipotecario de España, sobre requerimiento de pago en préstamo hipotecario sobre la finca número 97 del Paseo de Zorrilla, de Valladolid, en las que se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez señor Martínez Sanz.—Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos setenta. Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, se tiene por parte en nombre del Banco Hipotecario de España, al procurador don Santos de Gandarillas Carmona con el que se entiendan las diligencias sucesivas, devuélvasele el poder, y de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872 por que se rige dicho Banco, requiérase a don Manuel Miguel Pinilla y doña Demeτρια Muñoz Muñoz, para que, en el plazo de dos días, satisfagan al Banco demandante los semestres que le adeudan vencidos en 31 de octubre de 1968, 30 de abril y 31 de octubre de 1969 y 3 de abril de 1970, por razón del préstamo que les hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de 4.526.34 pesetas, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados que se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a aquellos preceptos.

Lo manda y firma S. S.ª, doy fe.—Firmado, Andrés Martínez Sanz.—Rubricado. Ante mí, P. Jiménez.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y en el Juzgado de dicha

localidad, expido el presente que firmo en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos setenta.—Andrés Martínez Sanz.—El secretario (ilegible).

229—185

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, bajo el número 426-70, a instancia de don Lucio Sabadell Martínez contra don Jenaro Gutiérrez Gómez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia: En Valladolid, a siete de enero de mil novecientos setenta y uno. El señor juez municipal del distrito número dos, don Luis Orejón Matallana, en funciones de este Juzgado, habiendo vistos los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, bajo el número 426-70, entre partes, de la una y como demandante, don Lucio Sabadell Martínez, mayor de edad, casado, procurador de los Tribunales, vecino de Valladolid, con domicilio en la calle Fray Luis de León, número 9, defendido por el letrado don Fernando Muñoz Santos; y de la otra y como demandado, don Jenaro Gutiérrez Gómez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tudela de Duero y contra las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la propiedad o posesión de la finca objeto del presente procedimiento y hallándose dicho demandado, don Jenaro Gutiérrez Gómez, en situación de rebeldía.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Lucio Sabadell Martínez, en nombre propio, declaro que la finca rústica descrita en el primer resultando de esta resolución es propiedad de dicho demandante y en su virtud condeno al demandado don Jenaro Gutiérrez Gómez, a que entregue la posesión de la finca al actor, haciendo expresa imposición de costas procesales al demandado don Jenaro Gutiérrez Gómez. Así por esta mi sentencia, que dado el estado de rebeldía en que se halla constituido el demandado, le será notificada en la forma prevenida por la Ley a no ser que por la parte actora y dentro del término de tercero día se opte por la notificación personal, definitivamente

te juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Orejón.—Firmado y rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha y notificada al siguiente a la parte actora.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me refiero y remito caso necesario y cumpliendo lo ordenado y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación en legal forma a las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la propiedad o posesión de la finca rústica a que se refiere el presente procedimiento, expido y firmo el presente en Valladolid, a catorce de enero de mil novecientos setenta y uno.—Miguel Torres.

178—186

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

EDICTO

En los autos sobre resolución de contrato seguidos ante esta Magistratura por Wenceslao García y otros, contra «MAOSA», por el ilustrísimo señor magistrado de trabajo de esta provincia, se ha acordado en providencia de hoy, sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor:

Un equipo de soldadura eléctrica, tipo O1., número 4267. Tasado en 1.500 pesetas.

Un tensador eléctrico, para tensar alambre para viguetas, marca «Averly», con motor eléctrico AEG., tipo AM., número 311115, de 4 H. P. Tasado en 6.000 pesetas.

Una máquina eléctrica para hacer bovedillas, marca «Arviel», con 4 motores eléctricos, en buen estado. Tasada en 90.000 pesetas.

Una máquina para hacer bovedillas, sin marca, con motor eléctrico separado, tipo 80, número 192547. Tasada en 15.000 pesetas.

5.000 bovedillas de 70 x 14. Tasadas en 25.000 pesetas.

1.500 bovedillas de 80 por 19. Tasadas en 7.500 pesetas.

2.000 bloques de 20 x 20 x 40. Tasados en 10.000 pesetas.

Total, 155.000 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad de «MAOSA», y se venden para pagar a Wenceslao García e Isacio Saavedra la cantidad 18.600 pts. de principal, más 5.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos de procedimiento.

Señalándose para la celebración de la primera subasta el día 16 de febrero próximo, a las once horas; para la celebración de la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 27 de febrero próximo, a las once horas, y para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 11 de marzo, a las once horas, celebrándose todas ellas en los Estrados de esta Magistratura; advirtiéndose que la segunda y tercera subasta se celebrarán solamente en el caso de que en la primera o segunda no se adjudicasen los bienes en algunas de las formas señaladas por la Ley, previniéndose asimismo que dichos bienes se hallan en poder de «MAOSA», estando éstos ubicados en la Carretera Circunvalación, 80, de Valladolid, siendo depositario de los mismos don Isacio Saavedra y Wenceslao García.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas, advirtiéndose que en la primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del justiprecio de los bienes que sirva de tipo para las mismas y que para tomar parte en cualquiera de las subastas será necesario hacer previamente la consignación del 10 por 100 de la tasación de los mencionados bienes. Sirviendo el presente edicto de notificación en forma al empresario deudor.

Y a los efectos oportunos y para su publicación, expido el presente en Valladolid, a veinte de enero de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible).—V.º B.º: El magistrado de trabajo, Arturo Fernández López.

238—187